ANEXO – MINUTA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N.º 140-00-15-06-220-2026

Marsella, Risaralda, 6 de octubre de 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES, OBJETO Y VALOR

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARSELLA – RISARALDA, entidad territorial de derecho público, identificada con NIT 800.099.317-7, representada legalmente por el señor ALBERTO PELÁEZ HENAO, en su calidad de Alcalde Municipal.
CONTRATISTA	JOSÉ MANUEL ZAPATA MORALES, persona natural, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.024.268, con domicilio contractual en el municipio de Marsella, Risaralda.
OBJETO	**EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS VÍAS URBANAS, RURALES Y DEL EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA.**
VALOR TOTAL	**NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.087.333).**

Entre los suscritos, ALBERTO PELÁEZ HENAO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y, por la otra, JOSÉ MANUEL ZAPATA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.024.268, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1) que la modalidad de selección es la contratación directa, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007; 2) que existe disponibilidad presupuestal, respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 707 del 22 de septiembre de 2026; y 3) que el contratista presentó propuesta idónea y acreditó la idoneidad y la experiencia requeridas en el estudio previo. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

1. FICHA TÉCNICA DEL PROCESO

Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación.
Código UNSPSC	80111701 – Servicios de contratación de personal.
Lugar de ejecución	Municipio de Marsella, Risaralda.
Plazo de ejecución	OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

2. ESTRUCTURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Tabla A. Desglose presupuestal

Fuente de recursos	SGP Resto Libre Inversión – Otros Sectores (Fondo 136), según el Plan Anual de Adquisiciones.
CDP	No. 707 del 22 de septiembre de 2026, por $9.100.000 (Rubro 2.3.2.02.02.009; Proyecto 202500000042208).
Valor mensual	TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.170.000).
Valor total	NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.087.333).

Tabla B. Régimen de garantías (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)

Riesgo amparado	Cobertura	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento	No se exige*	Plazo del contrato	N/A
Calidad del servicio	No se exige*	Plazo del contrato	N/A

***Nota:** de acuerdo con el estudio previo, no se exigen garantías, dada la naturaleza de la prestación y el seguimiento estricto por parte de la supervisión, conforme a la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición se mantiene de forma idéntica en el estudio previo y en la matriz de riesgos del proceso.

3. RÉGIMEN INTEGRAL DE OBLIGACIONES

3.1. Del Municipio de Marsella:

- Designar supervisor para la vigilancia del objeto contractual.
- Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
- Mantener el flujo de la información de la ejecución del contrato.
- Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato.
- Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.

3.2. Actividades específicas del Contratista:

1. Ejecutar actividades operativas y de apoyo relacionadas con el mantenimiento, conservación y mejoramiento de la malla vial rural del municipio, contribuyendo a garantizar la transitabilidad, seguridad y funcionalidad de las vías terciarias y veredales.
2. Realizar labores de deshierbe, limpieza de cunetas, recuperación de bordes y homogeneización de banca.
3. Apoyar la gestión de vías terciarias mediante el mantenimiento periódico o rutinario para garantizar la transitabilidad y seguridad de las vías.
4. Realizar labores de mantenimiento, adecuación y reparación de la infraestructura pública y del equipamiento del municipio.
5. Durante la vigencia de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto n.º 101-03-01-098 del 10 de agosto de 2026 y de sus prórrogas, el contratista, cuando se requiera, apoyará de carácter operativo, técnico, logístico, asistencial o administrativo, en las zonas, sectores, puntos y escenarios afectados por el evento sísmico y frente a la

población impactada, conforme a las prioridades definidas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el Plan de Acción Específico, incluidos los espacios habilitados para las labores de respuesta, rehabilitación, recuperación y reconstrucción. El contratista conservará la autonomía técnica y administrativa propia del contrato de prestación de servicios, observará las medidas de seguridad y las restricciones de acceso dispuestas por las autoridades competentes respecto de las edificaciones e infraestructuras con daños o con estabilidad comprometida, e incluirá en sus informes periódicos de actividades un registro diferenciado de las actuaciones desarrolladas con ocasión de la emergencia, con los soportes correspondientes, para el seguimiento a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal previsto en el parágrafo del artículo segundo del Decreto n.º 101-03-01-098 de 2026 y en el artículo séptimo del Decreto n.º 101-03-01-099 de 2026. Lo anterior no implica modificación del objeto contractual, de su valor, de su plazo ni de la destinación de la apropiación presupuestal que lo financia, ni genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.3. Obligaciones generales del Contratista:

1. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato y los documentos de garantía de las actividades realizadas, de manera mensual o en la forma establecida por el supervisor del proceso.
2. Realizar los aportes al sistema integral de seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica, conforme con lo descrito por el Decreto 1273 de 2018.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante y tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor y el apoyo técnico para el desarrollo de las obras.
4. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el estudio previo y en la respectiva invitación.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactadas.
9. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a las reuniones acordadas.
13. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y el control de la ejecución contractual.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. El contratista se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, el subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
16. Suscribir, dentro del término estimado para ello, la correspondiente acta de inicio, so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
17. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generen sus actividades contractuales; igualmente, debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
18. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Marsella, Risaralda.

3.4. De la Entidad – obligaciones complementarias:

- Cancelar los honorarios pactados en los términos y plazos establecidos.
- Suministrar la información y los documentos necesarios para la ejecución del objeto.
- Designar al supervisor del contrato para el seguimiento técnico y administrativo.

4. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales conforme a la ejecución, a razón de honorarios mensuales de TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.170.000), para un valor total de NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.087.333), de manera proporcional por el tiempo efectivamente ejecutado desde la suscripción del acta de inicio, previa presentación del informe de actividades, el visto bueno del supervisor y los comprobantes de pago de los aportes a la seguridad social, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. FIRMA ELECTRÓNICA Y SECOP II. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se perfecciona mediante la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Los registros electrónicos del sistema constituyen prueba del perfeccionamiento y de la ejecución transaccional del proceso.

CLÁUSULA TERCERA. LEY DE TRANSPARENCIA. En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, toda la documentación generada en virtud de este contrato es de carácter público y deberá estar disponible para consulta en el SECOP II, garantizando el principio de máxima publicidad.

CLÁUSULA CUARTA. PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL (LEY 2365 DE 2024). El contratista declara conocer y se obliga a dar cumplimiento al protocolo de prevención del acoso sexual y de las violencias de género de la entidad. Las quejas por presuntos hechos de acoso sexual se tramitarán conforme al procedimiento especial previsto en el artículo 20 de la Ley 2365 de 2024 y en las normas que lo reglamenten o complementen.

CLÁUSULA QUINTA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Municipio ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial, daño o perjuicio derivado de la ejecución del contrato o de acciones u omisiones imputables al contratista.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Planeación, DANIEL VÉLEZ ARISTIZÁBAL, o quien haga sus veces. El Alcalde Municipal, mediante la suscripción del presente instrumento, delega la supervisión técnica, administrativa y financiera en el citado funcionario, para lo cual este documento servirá como acta formal de designación y asignación de funciones. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Realizar el seguimiento técnico permanente para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
- Exigir, revisar y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista.
- Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Velar por la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación del servicio.
- Emitir las certificaciones de cumplimiento para efectos del trámite de pago.
- Reportar oportunamente cualquier anomalía o posible incumplimiento que requiera la aplicación de sanciones o multas.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente contrato se sustenta en la modalidad de contratación directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión (literal h) del numeral 4 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015). En cuanto a la autonomía del contratista y a la temporalidad de los servicios de apoyo a la gestión, se observan los criterios fijados por el Consejo de Estado, Sección Segunda, en la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021, con el fin de evitar la configuración del contrato realidad.

Para constancia se firma de manera electrónica en el SECOP II por quienes en él intervinieron.

Elaboró: Santiago Montoya Rojas – Contratista
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo – Abogado